

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE CORTA DURACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROGRAMAS INTENSIVOS COMBINADOS (BIPs) EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Proyecto 2025 - Cursos 2025-2026 y 2026-2027

PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente “la internacionalización de sus estudiantes y de todas sus actividades”. De esta manera, la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado constituye una prioridad para nuestra universidad.

La pertenencia a la Alianza de Universidades Europeas EUGLOH permite, además, a la Universidad de Alcalá desarrollar y establecer una cooperación estructural, sostenible y sistemática común a largo plazo en materia de educación, investigación e innovación, creando un marco inigualable para que sus estudiantes puedan beneficiarse de una movilidad eficiente y crear nuevos conocimientos de manera conjunta entre diferentes países y disciplinas.

Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de **30 ayudas de movilidad del Programa Erasmus+ KA131 para estudiantes de la Universidad de Alcalá para realizar movilidades físicas y virtuales en Programas Intensivos Combinados (BIPs)** en instituciones de educación superior extranjeras asociadas a la Universidad de Alcalá, **con un máximo de 5 becas financiadas para un mismo BIP**. Estas becas brindan a los estudiantes de la Universidad de Alcalá la oportunidad de realizar



estudios en una institución de educación superior de otro país y conseguir, al término de su movilidad, el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero.

En el marco de **los convenios firmados entre las universidades participantes en este Programa**, los estudiantes abonarán los gastos de matrícula en la universidad de origen (en este caso, la Universidad de Alcalá), pero no tendrán que abonar los gastos de matrícula (inscripción, exámenes, uso de laboratorios o bibliotecas, etc.) en la institución de acogida.

Los objetivos del Programa de becas de movilidad Erasmus+ son:

- Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de beneficiarse educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales con buena cualificación y con experiencia internacional.

2. A los efectos de la presente convocatoria,

- a) Se entiende por movilidades de corta duración en Programas Intensivos Combinados (BIPs) aquellos períodos cortos de movilidad física y virtual de **estudiantes oficiales de la UAH** en una universidad extranjera por motivos de estudio para la participación en Programas Intensivos Combinados (BIPs) previstos en el Programa Erasmus+ KA131.
- b) La institución de acogida deberá ser una institución de educación superior **asociada a la Universidad de Alcalá por el correspondiente acuerdo interinstitucional para la realización de la movilidad de corta duración – BIP (anexo III)** de un Estado miembro de la Unión Europea, de un tercer país asociado al Programa Erasmus+ a la que se haya concedido una Carta Erasmus+ de Educación Superior o de un tercer país no asociado al Programa (ver **anexo I**).
- c) La duración del periodo de movilidad física será de **entre cinco y treinta días**, excluyendo los días de viaje.
- d) Además del periodo de movilidad física, el Programa Intensivo Combinado deberá incluir actividades educativas virtuales en los términos y condiciones establecidos por el Programa Erasmus+.
- e) El Programa Intensivo Combinado (BIP) deberá incluir el reconocimiento de un **mínimo de 3 créditos ECTS** y para que se pueda realizar deberá agrupar un **mínimo de 10**



participantes en total, según establece el Programa Erasmus+ KA131 en su convocatoria del año 2025.

Artículo 2. Financiación

Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá, provenientes de la Unión Europea y del Ministerio de Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ KA131 2025-1-ES01-KA131-HED-000312836 y al centro de coste 30600K150422D481.04.

Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero serán **compatibles** con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

2. El importe de la ayuda para los períodos de movilidad física a los que se refiere la presente convocatoria se establecerá de la siguiente manera:

2A. El solicitante al que le sea concedida la ayuda recibirá una ayuda individual en forma de cantidad diaria destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino. Estas cantidades dependerán del país de destino en función del cuadro siguiente:

		Cantidad diaria de las ayudas	
		Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
Todos los países del mundo	Hasta el día 14	79€ / día	100€ adicionales para toda la movilidad
Todos los países del mundo	Del día 15 al 30	56€ / día	150€ adicionales para toda la movilidad

* Se considerarán estudiantes con menos oportunidades los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de una condición):



Discapacidad	Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.
Obstáculos socioeconómicos	<ul style="list-style-type: none">• Ser beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.• Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso Mínimo Vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada comunidad autónoma.• Estar en riesgo de exclusión social.• Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.• Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social.• Ser víctima de terrorismo o de violencia de género, o estar en situación de orfandad.• Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.• Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.
Problemas de salud	Padecer problemas físicos o mentales que generen la necesidad de apoyo adicional.
Diferencias culturales	Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Importante: La documentación para justificar la condición de estudiante con menos oportunidades habrá de ser emitida por una administración pública o, si procede, por un profesional cualificado, y se referirá a la situación en el país de envío del participante, en este caso, España.



2B. El Programa Erasmus+ prevé una ayuda para financiar el viaje a todos los estudiantes siempre que, una vez recibida y gestionada la financiación del proyecto, se permita abonar estos conceptos. Existe una diferencia en cuantía por desplazamiento no ecológico y ecológico. El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

El cálculo de la distancia se realizará utilizando la calculadora de distancias del Programa Erasmus+:

Distancias de viaje	Desplazamiento NO ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28€ por participante	56€ por participante
Entre 100 y 499 km	211€ por participante	285€ por participante
Entre 500 y 1999 km	309€ por participante	417€ por participante
Entre 2000 y 2999 km	395€ por participante	535€ por participante
Entre 3000 y 3999 km	580€ por participante	785€ por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188€ por participante	1188€ por participante
8000 km o más	1735€ por participante	1735€ por participante

El Programa Erasmus+ prevé que, una vez recibida y gestionada la financiación del proyecto, se permita una cuantía adicional en función de los grupos de destino para subvencionar un **máximo de dos días de viaje adicionales para viaje no ecológico** y un **máximo de seis días adicionales de ayuda individual para viaje ecológico**.

3. Apoyo a la inclusión: En el caso de las personas que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o superior al 33%, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del periodo de movilidad que no se encuentren cubiertos a través de las categorías incluidas en las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. Las ayudas de apoyo a la inclusión a las que se refiere el presente apartado son concedidas directamente por el SEPIE previa solicitud de las universidades. Se puede consultar en este [enlace](#) la guía de solicitud de apoyo a la inclusión para movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior del SEPIE correspondiente a la convocatoria 2025.

4. El número de días financiados será de **un máximo de 7 días**, independientemente de que la duración de la estancia sea superior. Las estancias se podrán realizar **hasta el 15 de febrero de 2027**. Siempre que los fondos lo permitan en base a la rendición de cuentas del Programa, si se autoriza el aumento de financiación, se abonarán los periodos reales de movilidad del estudiante beneficiario de la beca Erasmus+ KA131.



5. Asimismo, se podrán adjudicar ayudas del Programa Erasmus+ que no incluyan subvenciones, denominadas **ayudas Erasmus+ Beca Cero**, y estas ayudas nunca podrán ir destinadas a estudiantes con menos oportunidades, que deberán percibir la subvención para estancias reales. El solicitante de una Beca Cero deberá cumplir todos los criterios de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

6. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida, y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma. Todo ello deberá ser debidamente justificado con los certificados que haya que aportar.

7. A efectos de compatibilidad con otras ayudas u otras acciones Erasmus, las becas Erasmus+ de distintos programas o acciones **no podrán disfrutarse simultáneamente**. Un mismo estudiante podrá participar en distintos periodos de movilidad dentro del Programa Erasmus+ hasta **un máximo de 12 meses** por ciclo de estudios en el cómputo total de acciones Erasmus o **hasta un máximo de 24 meses** para los estudios de ciclo largo como Medicina o Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.

Artículo 4. Requisitos de participación

Podrán solicitar las ayudas Erasmus+ a las que se refiere la presente convocatoria todos aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser ciudadanos de alguno de los **27 Estados miembros** de la Unión Europea **o de terceros países asociados al Programa Erasmus+** (Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía) o de terceros países no asociados al Programa que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este último caso, será necesario acreditar que se ha cursado como mínimo un año de estudios en la Universidad de Alcalá.
- b) Estar matriculados en una titulación oficial de grado, máster o programa de doctorado de **la Universidad de Alcalá**, requisito que deberá mantenerse hasta haber finalizado el periodo de estancia propuesto.

- c) Haber sido **admitido en el Programa Intensivo Combinado (BIP)** en el que se desea participar, que deberá estar necesariamente incluido en el anexo III de esta convocatoria y en los anexos subsiguientes que se vayan publicando. La institución donde se realice el estudio debe tener firmado el acuerdo correspondiente para la movilidad de estudiantes en programas de corta duración.
- d) Informar al **coordinador de programas internacionales de la titulación de la Universidad de Alcalá de las actividades programadas.**
- e) Obtener un **mínimo de 3 créditos ECTS** durante la estancia de movilidad.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar el formulario “Solicitud de Programas Intensivos Combinados (BIPs)” del siguiente enlace o QR:

[Solicitud de Beca Erasmus+ para BIP - Programa 2025](#)



2. Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado se presentarán los documentos que se indican a continuación, que serán enviados al correo electrónico erasmus131.bip@uah.es, indicando en el asunto **“Convocatoria BIP 2025”** (se recomienda acuse de recibo):

- a) **Copia del DNI o NIE.**
- b) **Expediente académico con las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas.**
*Una vez dentro de la SEDE ELECTRÓNICA tiene que pinchar en: **CATÁLOGO DE TRÁMITES** y escoger la solicitud de **Certificación Académica Personal** (darle a iniciar con acceso corporativo). El certificado le llegará a su **Área personal-Expedientes** y tendrá que escoger el documento que aporta el CSV en un lateral, que de la lista es el último de abajo que pone Certificación Académica (certificación-académica). Para cualquier duda a este respecto puede contactar con la secretaría de alumnos de su Facultad o Escuela.”*



- c) **Carta de aceptación** en el Programa Intensivo Combinado (BIP) de la institución de educación superior de destino.
 - d) **Curriculum Vitae EUROPASS** en el que consten todos los méritos no recogidos en el expediente académico. Se incluirán copias acreditativas de los diplomas, cursos o experiencia profesional que puedan ser baremables.
 - e) **Copia del certificado oficial de idioma** que acredite el nivel de conocimiento de la lengua de estudio correspondiente al destino solicitado. [Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y mediante certificaciones oficiales reconocidas por la CRUE](#)
3. Las solicitudes podrán presentarse **desde la fecha de la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de enero 2027** o hasta cuando se agoten las plazas o las disponibilidades financieras previstas en la misma, aquello que se dé en primer lugar. Asimismo, deberán ajustarse a las sesiones de la Comisión Evaluadora de Convocatorias de Movilidad Internacional a la que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria y de acuerdo con el calendario descrito en el **anexo II** a la presente convocatoria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.2, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días naturales subsane la falta o陪伴e los documentos preceptivos.

3. A través de los listados provisionales de admitidos y excluidos se informará a los solicitantes de la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de cinco días naturales, las alegaciones que estimen oportunas. Será responsabilidad de los solicitantes consultar los listados que se publiquen en todo momento, por si debieran de subsanar documentación para corregir su exclusión provisional.

4. Se podrá solicitar cualquier Programa Intensivo Combinado (BIP) que oferten las universidades con las que se tenga acuerdo de intercambio de estudiantes para Programas Intensivos Combinados (BIPs) (anexo III). El catálogo de BIPs ofertados por estas instituciones se podrá



consultar en la página web de cada universidad. En el caso de recibir información sobre la celebración de un BIP, se le dará la debida difusión entre los estudiantes publicándolo en el anexo III a esta convocatoria, que se irá actualizando, y siempre que se haya firmado un convenio específico para la realización de ese BIP.

Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. La Comisión Evaluadora de Convocatorias de Movilidad Internacional, que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará formada por la Coordinadora de Movilidad Internacional, el Director de Internacionalización, la Coordinadora de Promoción Internacional y el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como secretario, todos de la Universidad de Alcalá.
2. Las solicitudes de ayuda para la realización de un periodo de movilidad contemplado en la presente convocatoria serán evaluadas conforme a los criterios jerárquicos siguientes (**15 puntos**):
 - a) **Nota media del expediente académico** en la titulación que se esté cursando (10 puntos).
 - b) **Competencia lingüística** acreditada en inglés o en la lengua de trabajo de la institución de destino, si es distinta (4 puntos) (C2: 4 puntos, C1: 3 puntos, B2: 2 puntos, B1: 1 punto).
 - c) **Otros méritos** relacionados con actividades internacionales (1 punto).
3. Correspondrá al **Vicerrector de Relaciones Internacionales**, una vez oída la Comisión Evaluadora de Convocatorias de Movilidad Internacional, dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de corta duración a las que se refiere la presente convocatoria y por la cuantía que resulte.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por la Comisión Evaluadora mencionada en el artículo 7 y que procedan a su aceptación mediante la firma de la carta de aceptación y por los medios previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.
2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometerán a:
 - a) Consentir la **política de privacidad** de la Universidad de Alcalá. En el caso de periodos de movilidad que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la

persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho periodo de movilidad.

- b) Seguir las **recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales en el país en el que se encuentre la universidad de acogida.
- c) Notificar al **Servicio de Relaciones Internacionales** de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos **documentos** y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.
- e) Seguir la recomendación de disponer de firma electrónica para poder realizar los trámites administrativos de la ayuda Erasmus+. Para ello, el estudiante puede contactar con el Centro de Información de la Universidad de Alcalá, que facilita el proceso de firma electrónica a los miembros de la comunidad universitaria. En [este enlace](#) se encuentra disponible la información sobre el procedimiento.

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:

- a) Cumplimentar el Learning Agreement, que deberá ser firmado por el coordinador de programas internacionales de la titulación en la que esté matriculado el estudiante.
- b) Firmar el **convenio de subvención** para la movilidad de corta duración que les permitirá adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que les hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.
- c) Realizar los **trámites correspondientes** a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular, en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- d) Contratar obligatoriamente un **seguro con cobertura médica**, así como **por accidente y responsabilidad civil** durante el periodo de la movilidad o, en su caso, firmar la declaración responsable de poseerlo.
- e) Contratar un **seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.

4. Una vez concluido el periodo de movilidad para el que se concedió la ayuda, el beneficiario deberá:

- a) Presentar un **certificado de estancia** cumplimentado y firmado por la institución de educación superior de acogida.



b) Completar el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico ("Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*") una vez finalizado el periodo de movilidad.

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe de la ayuda Erasmus+ a los 30 días máximo de haber firmado el convenio de subvención para la movilidad de corta duración o al enviar el certificado de llegada, aquello que se dé primero.
- b) Se abonará el saldo restante de la ayuda Erasmus+ adjudicada al regreso del estudiante y una vez presentado el certificado de estancia y cumplimentado el Informe Erasmus+ de la Unión Europea.
- c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
- d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.

2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de que, transcurridos **treinta días desde la fecha de regreso**, no se hubiera entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

3. La Universidad de Alcalá no se hará responsable de cambios en las condiciones comprometidas por la institución responsable en destino con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, ni en las condiciones específicas exigidas para la admisión de los estudiantes en la universidad de destino elegida.

4. En el caso de que un estudiante, durante el disfrute de la beca, cometa una falta grave, se podrá considerar la anulación de la financiación de la beca y la obligación del reembolso correspondiente.
5. Queda imposibilitada la participación en este proceso selectivo de aquellos estudiantes que hayan sido expulsados del Programa Erasmus+ en convocatorias anteriores por haber cometido faltas graves. Asimismo, no se aceptará su participación en futuras convocatorias de movilidad internacional de la Universidad de Alcalá.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de la Universidad de Alcalá serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de corta duración de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se **publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá**, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con Número de Registro 881790.

Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la

notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES

Julio Cañero Serrano